



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2015-01448 00

En atención al memorial presentado por el liquidador designado, en el que da cuenta sobre la imposibilidad de continuar con el encargo, en virtud a la exclusión de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, el Juzgado dispone:

1. RELEVAR del cargo al liquidador **RUBEN DARÍO BERNAL CALLE**, en tanto que éste manifestó la imposibilidad de aceptar el encargo.

2. En consecuencia **se ordena DESIGNAR** a **FRANCY PAOLA RAMÍREZ PABÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.424.006, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades de la clase C, en virtud de lo dispuesto en el artículo quién puede ser ubicada a través del correo electrónico paolaramirezp2509@gmail.com.

Para el efecto, por secretaría comuníquesele su designación al correo electrónico indicado. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

3. Por secretaría efectúe la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Insolvencia de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.

4. En relación con el *anexo16* acompañese documento que acredite la calidad de quien solicita se le reconozca personería como las obligaciones en favor de la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **91** del **11 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc1b084e675cd52a940ce60832b5dedacf782def1262fcd118150a42a5ec67a**

Documento generado en 10/10/2022 09:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>